

de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 856, que concede franquicia postal por dos años, al Patronato Pro-Hospital de Maternidad "Nuestra Señora de la Altagracia", Inc.

(G. O. No. 9501, del 15 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 856

VISTO el artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede franquicia postal, por un período de dos años, al Patronato Pro-Hospital de Maternidad "Nuestra Señora de la Altagracia", Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha organización.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN